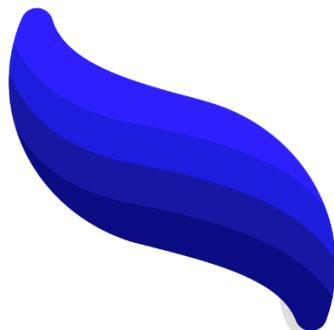


POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



SIG

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código PO-1.2-01 Versión 3

NIVEL 1:		NIVEL 2:			
1.0 Dirección		1.2 Gestión Jurídica (Gestión y representación legal)			
ELABORÓ:		REVISÓ:		APROBÓ:	
Fecha: 2024-11-28		Fecha: 2024-12-12		Fecha: 2024-12-xx	
Profesional Jurídico Oficina Jurídica		Coordinación de Gestión TI Jefe de Oficina Jurídica		Dirección Ejecutiva	

1. DEFINICIONES

- **Asociados¹:** Organismos o entidades públicas y personas jurídicas particulares cuyas actividades estén relacionadas con intereses directos e indirectos en la acreditación, que manifiesten expresamente su voluntad de pertenecer a ONAC en calidad de tales, de cumplir con sus Estatutos y el Código de Buen Gobierno que establezca el Consejo Directivo y que paguen la totalidad de la cuota de asociación que les corresponda.
- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento de los datos personales.
- **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales, objeto de tratamiento.
- **Confidencialidad:** Elemento de seguridad de la información que permite establecer quienes y bajo qué circunstancias se puede acceder a la misma.
- **Dato personal:** Cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse a una persona natural o jurídica.
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Dato semiprivado:** Son los datos que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo al titular, sino a cierto sector o a la sociedad en general, como los datos financieros y crediticios, de la actividad comercial o de servicios.
- **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular, como los gustos o preferencias de las personas.
- **Datos sensibles:** Aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Datos indispensables:** Datos personales de los titulares imprescindibles para llevar a cabo las actividades estatutarias de ONAC en todas las etapas de su proceso. Los datos de naturaleza indispensable deberán ser proporcionados por los titulares de los mismos o los legitimados para el ejercicio de estos derechos.
- **Datos opcionales:** Son aquellos datos que ONAC pudiera requerir para mejorar la prestación de sus servicios o con el fin de ofrecer servicios adicionales.
- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Habeas data:** Derecho de cualquier persona a conocer, actualizar, suprimir y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

¹ Art.10. Estatutos ONAC

- **Información digital:** Toda aquella información que es almacenada o transmitida por medios electrónicos y digitales como el correo electrónico u otros sistemas de información.
- **Ley de protección de datos:** Es la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- **Personal interno:** Las personas que se encuentran vinculadas a ONAC mediante un contrato laboral.
- **Profesionales Técnicos:** Son los evaluadores y expertos técnicos vinculados contractualmente con ONAC, mediante la modalidad de prestación de servicios y que llevan a cabo las evaluaciones de los servicios de acreditación.
- **Proveedores:** Personas naturales o jurídicas con las cuales ONAC celebró un contrato civil para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio.
- **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base o sobre el tratamiento de los datos en ella contenidos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Transferencia:** Tiene lugar cuando el responsable o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor que, a su vez, es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento de datos por parte del encargado y por cuenta del responsable de datos personales

2. MARCO LEGAL

La presente política tiene fundamento en la siguiente normatividad:

- **Constitución Política de Colombia**, Artículos 15 y 20.
- **Decreto 393 de 1991**, *"por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías."*, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- **Ley 527 de 1999**, *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones."*
- **Decreto 4738 de 2008**, *"por el cual se dictan normas sobre intervención en la economía para el ejercicio de las funciones de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad que hagan parte del Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio."*, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- **Norma internacional ISO/IEC 17011** en su versión vigente. *"Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad."*
- **Ley 1581 del 17 de octubre de 2012**, *"por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."* - Disposiciones generales para la protección de datos personales, incluyendo el régimen de derechos de los titulares de la información y las obligaciones de los responsables y encargados de su

tratamiento, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

- **Decreto 1377 del 27 de junio de 2013**, *"por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"* con el fin de facilitar su implementación en aspectos relacionados con la autorización del titular de la información, las políticas de tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de la información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al tratamiento de datos personales, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- **Decreto 886 del 13 de mayo de 2014**, *"por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos"*, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- **Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008**, *"por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"*, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
- **Decretos Reglamentarios 1727 del 15 de mayo de 2009** *"por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información"* y **2952 del 6 de agosto de 2010** *"por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008"*, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.
- **Decreto 1595 del 5 de agosto de 2015 incorporado al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo** *"por el cual se dictan normas relativas al subsistema Nacional de Calidad y se modifica el Capítulo 7 y la sección 1 del Capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único reglamentario del sector comercio, industria y Turismo"*, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- **Circular Externa 003 del 1 de agosto del 2018** *"Modificar los numerales 2.1 al 2.4 y eliminar los numerales 2.5 al 2.7 del Capítulo Segundo del Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionado con el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) teniendo en cuenta lo señalado por el Decreto 090 de 2018 que modificó los artículos 2.2.2.26.1.2 y 2.2.2.26.3.1 del Decreto número 1074 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo."*

3. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Mediante la implementación de esta política, ONAC, en cumplimiento de su deber legal y reglamentario, busca garantizar el derecho constitucional de protección a la intimidad personal y familiar de todos los ciudadanos, definiendo instrumentos y controles específicos para brindar un tratamiento apropiado a la información que recolecta y administra como resultado de su función.

La presente política establece los términos, condiciones y finalidades bajo las cuales ONAC, como responsable de los datos personales obtenidos a través de sus distintos canales de atención y de la documentación requerida para cumplir con sus funciones, trata la información de todas las personas que, en algún momento, en razón de la actividad que desarrolla el Organismo, hayan suministrado datos personales.

Los presentes términos y condiciones aplican para cualquier registro de datos personales realizado en forma presencial o virtual para la provisión de bienes o servicios a ONAC, o para la solicitud y obtención de cualquier servicio proporcionado por ONAC. El titular del dato registra o entrega su información de manera libre y voluntaria y reconoce que ha leído y acepta expresamente los presentes términos y condiciones.

[El Registro Nacional de Bases de Datos \(RNBD\)](#) es el directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país, será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.

De conformidad con la Circular Externa No. 02 del 3 de noviembre de 2015, emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y de acuerdo con el Capítulo 26 del Decreto 1074 de 2015, ONAC se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Bases de Datos de la SIC.

3.1. Finalidad de la autorización para el tratamiento de datos personales.

La autorización para el tratamiento de los datos personales le permite a ONAC recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, para efectos del desarrollo de su objeto social, y con las siguientes finalidades:

1. Poner a disposición del público en general la información relacionada con las acreditaciones mediante su publicación en el Directorio de Acreditación de ONAC, a través del sitio web www.onac.org.co, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1595 de 2015 y en el Decreto 886 de 2014.

Lo anterior atendiendo, además, a la confidencialidad contenida en el acuerdo contractual, suscrito con los Organismos de Evaluación de la Conformidad.
2. Efectuar todas las actividades derivadas del proceso de acreditación: consultas, notificaciones, actualizaciones y programación de los servicios con el personal técnico que interviene en dicho proceso.
3. Ejercer las actividades derivadas del ejercicio como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
4. Dar respuesta a las solicitudes remitidas por los titulares de los datos a través del sitio web de ONAC, contacto telefónico, vía correo electrónico o físico.
5. Realizar notificaciones.
6. Brindar información sobre novedades en los servicios que presta ONAC.
7. Entregar reportes a autoridades de vigilancia y control.
8. Evaluar la calidad de los servicios de ONAC.
9. Mantener informadas a las cooperaciones internacionales de acreditación acerca del estado de la acreditación de los OEC acreditados en los programas que se encuentren reconocidos multilateralmente.
10. Todos los demás usos con fines administrativos que ONAC considere pertinentes.

3.2. Principios en el manejo de las bases de datos de ONAC

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la complementen, modifiquen o adicionen, se aplicarán de manera armónica e integral los siguientes principios rectores:

Legalidad: El tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.

Finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular. En lo correspondiente a la recolección de datos personales, ONAC se limitará a aquellos datos que sean pertinentes y adecuados para la finalidad con la cual fueron recolectados o requeridos.

Libertad: El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso, e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

Veracidad o Calidad: La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Transparencia: En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Acceso y circulación restringida: El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

Seguridad: La información sujeta a tratamiento por ONAC, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Confidencialidad: ONAC está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley.

3.3. Derechos del titular

El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

Conocer, actualizar, suprimir y rectificar sus datos personales ante ONAC, en su condición de responsable del tratamiento, de conformidad con las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Solicitar prueba de la autorización otorgada a ONAC, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento (casos en los cuales no es necesaria la autorización).

Ser informado por ONAC, previa solicitud, respecto del uso que ha dado a sus datos personales.

Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Revocar la autorización o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

Acceder en forma gratuita a sus datos personales cuando hayan sido objeto de tratamiento.

3.4. Deberes de ONAC

En virtud de la presente política de tratamiento y protección de datos personales, y sin perjuicio de las disposiciones previstas en la ley, son deberes de ONAC los siguientes:

- a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar copia de la correspondiente autorización otorgada por el titular.
- c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Propender por que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información conforme lo suministre el titular, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular, de conformidad con las Reglas del Servicio de Acreditación.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
- h. Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

- i. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
- j. Informar, a solicitud del titular, sobre el uso dado a sus datos.
- k. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- l. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
- m. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
- n. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia hará uso de los datos personales del titular solo para aquellas finalidades para las que se encuentre debidamente facultado² y respetando, en todo caso, la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

3.5. Almacenamiento de datos personales

ONAC solicita los datos necesarios de las organizaciones y personas con que se relaciona para llevar a cabo sus actividades y toda aquella información requerida por el gobierno para el proceso de facturación y pago. En algunos casos, puede solicitar información adicional y sensible, la cual es de libre y voluntaria entrega por parte del titular del dato.

Una vez suministrados los datos personales, de manera voluntaria y libre, a través de los diferentes canales (formularios físicos, formularios digitales, correo electrónico, solicitud de actualización de datos vía telefónica, entre otros), los mismos son almacenados en la base de datos pertinente de acuerdo con el servicio o actividad relacionada.

Las bases de datos se encuentran protegidos por un firewall y los servidores en los que reposan las bases de datos están resguardados físicamente en un lugar seguro. Sólo personal autorizado que ha firmado acuerdos de confidencialidad de la información puede acceder a él y, por tanto, a los datos personales de nuestros usuarios.

3.6. Periodo de vigencia de las bases de datos – Principio de caducidad

De acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato de acreditación, no habrá lugar a la supresión total o parcial de los datos administrados por ONAC y contenidos en dicho documento mientras exista una relación contractual entre el Titular y el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, y diez (10) años más contados desde la terminación de la última relación contractual.

De igual manera, para los evaluadores y expertos técnicos, así como para el personal interno, tampoco habrá lugar a la supresión total o parcial de los datos administrados por ONAC mientras exista un vínculo contractual entre el Titular y el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, y ochenta (80) años más, contados desde la terminación de la última relación contractual.

Para el caso de los Asociados, no habrá lugar para la supresión total o parcial de los datos administrados por ONAC, mientras el Asociado mantenga tal condición y hasta diez (10) años después de perderla o haber renunciado a ella.

Para el caso de los proveedores, no habrá lugar para la supresión total o parcial de los datos capturados por ONAC, mientras se mantenga una relación comercial con el proveedor y hasta 10 (diez) años más contados a partir de la última transacción o compra realizada por ONAC ha dicho proveedor. En el caso de los proveedores de menor cuantía, no habrá lugar para la supresión total o parcial de los datos capturados por ONAC, mientras se mantenga una relación comercial con el proveedor y hasta cinco (5) años más contados a partir de la última transacción o compra realizada por ONAC ha dicho proveedor

Como autoridad de Monitoreo en Buenas Prácticas de Laboratorios (BPL) ONAC tendrá en cuenta para la supresión total o parcial de los datos administrados por ONAC, los tiempos que se estipulen en los procedimientos.

² "Artículo 2.2.1.7.7.7. Información sobre la acreditación en Colombia. El Organismo Nacional de Acreditación es la única fuente oficial de información sobre la acreditación en Colombia..."

3.7. Seguridad de la información

ONAC está comprometido con el correcto uso y tratamiento de los datos personales contenidos en sus bases de datos, evitando el acceso no autorizado a terceros que puedan conocer o vulnerar, modificar, divulgar o destruir la información que allí reposa. Para este fin, cuenta con protocolos de seguridad y acceso a los sistemas de información, almacenamiento y procesamiento incluidas medidas físicas de control de riesgos de seguridad.

También se ha implementado un sistema perimetral de seguridad "Firewall" y detección de intrusos proactivos de primer nivel para mantener salvaguardada la información de nuestros clientes. El acceso a las diferentes bases de datos se encuentra restringido incluso para los empleados y colaboradores que no se encuentren directamente involucrados con el tratamiento de datos personales o con la gestión de los procesos relacionados con atención a los usuarios, proveedores y gestión humana. Todos los funcionarios se encuentran comprometidos con la confidencialidad y manipulación adecuada de las bases de datos atendiendo a los lineamientos sobre tratamiento de la información establecidos en la Ley.

Como es de conocimiento público, ninguna transmisión por Internet es absolutamente segura ni puede garantizarse dicho extremo, el Usuario asume el hipotético riesgo que ello implica, el cual acepta y conoce. Es responsabilidad del usuario tener todos los controles de seguridad en sus equipos o redes privadas para su navegación hacia los portales de ONAC.

Así mismo, ONAC puede utilizar "cookies" para identificar la navegación del usuario en el sitio web de ONAC o en su Directorio Oficial de Acreditación. Estas "cookies" no proporcionan ni permiten identificar los datos personales de cada usuario.

Sin embargo, los usuarios pueden configurar su navegador para el recibo y rechazo de las notificaciones sin que esto interfiera en el acceso de usuarios al sitio web. ONAC ha implementado los mecanismos de seguridad adecuados y acordes con sus servicios.

Además, se ha desplegado una serie de actividades y documentos a nivel interno para garantizar el correcto funcionamiento de los esquemas de seguridad técnica; no obstante, a pesar de la debida diligencia adoptada, ONAC no se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada del ingreso indebido o fraudulento por parte de terceros a la base de datos o por alguna falla técnica en el funcionamiento. Los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para el sitio web de ONAC, para el Directorio de Acreditación, así como para el Sistema de Información SIPSO y para aquellos que a futuro se adquieran o se desarrollen.

3.8. Atención, consultas, peticiones, quejas y reclamos

Las consultas y reclamos formulados por los titulares de datos personales bajo tratamiento de ONAC, para ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir datos, o revocar la autorización deberán ser dirigidas: onac@onac.org.co.

El Oficial de Protección de Datos Personales será el contacto de los titulares de datos personales, para todos los efectos previstos en la autorización otorgada en este documento, de conformidad con el procedimiento que a continuación se establece.

3.9. Modificaciones a la política de tratamiento de datos personales

ONAC se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, de manera unilateral, sus políticas y procedimientos de tratamiento de datos personales. Cualquier cambio será publicado y anunciado. Además, se conservarán las versiones anteriores de la presente política de tratamiento de datos personales. El uso continuo de los servicios o no desvinculación de estos por el titular del dato después de la notificación de los nuevos lineamientos, constituyen la aceptación de esta.

3.10. Ejercicio de los derechos por parte de los titulares de la información

Los titulares de datos personales, sin importar el tipo de vinculación que tengan con ONAC, pueden ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información o revocar la autorización otorgada de acuerdo con los siguientes procedimientos:

3.10.1. Consultas

ONAC garantiza a los Titulares, causahabientes o terceros autorizados de los datos personales, el derecho de consultar la información individual o que esté vinculada con la identificación del Titular que se encuentre registrada en las bases de datos de esta Corporación.

El interesado presentará la solicitud de consulta por escrito, a través del electrónico onac@onac.org.co, o por medio

físico a través de carta radicada en las instalaciones de ONAC. El Oficial de Protección de Datos Personales procesará la solicitud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la petición. Si no fuera posible dar respuesta a la consulta en el término señalado, se le informará al Titular las razones de la demora y la fecha en la que será resultada la misma, caso para cual el término no superará los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde el vencimiento del primer término.

3.10.2. Reclamos

a. Solicitud para conocer, actualizar, rectificar o suprimir información de los OEC

1.- El Interesado presentará la solicitud por escrito, a través del electrónico onac@onac.org.co, o por medio físico a través de carta radicada en las instalaciones de ONAC, describiendo la solicitud expresa de conocer, actualizar, rectificar o suprimir información bajo la protección de datos, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6. "*Periodo de vigencia de las Bases de Datos – Principio de Caducidad*" del presente documento.

2.- La Jefatura de Relacionamiento procesará la solicitud dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la petición, teniendo en cuenta que, para los organismos acreditados, de acuerdo con las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01, tal solicitud estará sujeta a lo señalado en el numeral 10 de dicho documento, relacionada con la notificación de cambios.

3.- Una vez procesada la solicitud, y adelantadas las validaciones correspondientes con la Coordinación Sectorial, la Jefatura de Relacionamiento enviará comunicación al solicitante indicando el proceso realizado de acuerdo con la solicitud recibida y la política de tratamiento de datos adoptada por ONAC.

4.- Si el interesado tuviera consulta o reclamo para conocer, actualizar, rectificar o suprimir información personal, presentará la solicitud por escrito, a través del electrónico onac@onac.org.co, o por medio físico a través de carta radicada en las instalaciones de ONAC, describiendo la solicitud expresa de conocer, actualizar, rectificar o suprimir información bajo la protección de datos, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6. "*Periodo de vigencia de las Bases de Datos – Principio de Caducidad*" del presente documento. Una vez procesado el reclamo, el Oficial de Protección de Datos Personales enviará comunicación al solicitante, a través de correo electrónico o físico, indicando el procedimiento realizado de acuerdo con el reclamo recibido y con la política de tratamiento de datos adoptada por ONAC. El anterior procedimiento se realizará sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas del Servicio de Acreditación vigente.

b. Reclamo para actualizar, rectificar o suprimir información de los evaluadores y expertos técnicos

1.- El Titular de la Información presentará el reclamo por escrito, a través del correo electrónico onac@onac.org.co, o por medio físico, a través de carta radicada en las instalaciones de ONAC. El reclamo deberá contener la identificación del Titular, dirección, la solicitud expresa de actualizar, rectificar o suprimir información bajo la protección de datos describiendo los hechos causa del reclamo de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6. "*Periodo de vigencia de las Bases de Datos – Principio de Caducidad*" del presente documento y señalando en el asunto: "*El reclamo de (según sea la petición) de información de evaluador o experto técnico de la base de datos de ONAC*".

2.- Si el reclamo no se realizara con los datos mínimos requeridos, se le solicitará al interesado la información faltante dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción del reclamo. Pasados dos (2) meses sin que el interesado complete esta información, se entenderá por desistido el reclamo.

3.- Cuando ONAC no sea competente para atender el reclamo, dará traslado a la entidad que corresponda e informará al interesado en un término máximo de dos (2) días hábiles.

4.- El Oficial de Protección de Datos Personales, procesará el reclamo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la petición.

5.- Una vez procesado el reclamo, el Oficial de Protección de Datos Personales enviará comunicación al solicitante a través de correo electrónico o físico, indicando el procedimiento realizado de acuerdo con el reclamo recibido y con la política de tratamiento de datos adoptada por ONAC.

c. Reclamo para actualizar, rectificar o suprimir información de personal interno

1.- El Titular de la Información presentará el reclamo por escrito, a través del correo electrónico onac@onac.org.co, o por medio físico, a través de carta radicada en las instalaciones de ONAC. El reclamo deberá contener la identificación del Titular, dirección, la solicitud expresa de actualizar, rectificar o suprimir información bajo la protección de datos describiendo los hechos causa del reclamo de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6. "Periodo de vigencia de las Bases de Datos – Principio de Caducidad" del presente documento y señalando en el asunto: "Reclamo de (según sea la petición) de información de personal interno de la base de datos de ONAC".

2.- Si el reclamo no se realizará con los datos mínimos requeridos, se le solicitará al interesado la información faltante dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción del reclamo. Pasados dos (2) meses sin que el interesado complete esta información, se entenderá por desistido el reclamo.

3.- Cuando ONAC no sea competente para atender el reclamo, dará traslado a la entidad que corresponda e informará al interesado en un término máximo de dos (2) días hábiles.

4.- El Oficial de Protección de Datos Personales, procesará el reclamo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la petición.

5.- Una vez procesado el reclamo, ONAC a través del Oficial de Protección de Datos Personales, enviará comunicación al solicitante, de manera física o a través de correo electrónico, indicando el procedimiento realizado de acuerdo con el reclamo recibido y con la política de tratamiento de datos adoptada por ONAC.

d. Reclamo para actualizar, rectificar o suprimir información de Asociados

1.- El Titular de la Información presentará el reclamo por escrito, a través del correo electrónico onac@onac.org.co, o por medio físico, a través de carta radicada en las instalaciones de ONAC. El reclamo deberá contener la identificación del Titular, dirección, la solicitud expresa de actualizar, rectificar o suprimir información bajo la protección de datos describiendo los hechos causa del reclamo de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6. "Periodo de vigencia de las Bases de Datos – Principio de Caducidad" del presente documento y señalando en el asunto: "Reclamo de (según sea la petición) de información de Asociados de la base de datos de ONAC".

2.- Si el reclamo no se realizará con los datos mínimos requeridos, se le solicitará al interesado la información faltante dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción del reclamo. Pasados dos (2) meses sin que el interesado complete esta información, se entenderá por desistido el reclamo.

3.- Cuando ONAC no sea competente para atender el reclamo, dará traslado a la entidad que corresponda e informará al interesado en un término máximo de dos (2) días hábiles.

4.- El Oficial de Protección de Datos Personales procesará el reclamo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la petición.

5.- Una vez procesado el reclamo, el Oficial de Protección de Datos Personales enviará comunicación al solicitante, a través de correo electrónico o físico, indicando el procedimiento realizado de acuerdo con el reclamo recibido y con la política de tratamiento de datos adoptada por ONAC.

e. Reclamo para actualizar, rectificar o suprimir información de proveedores

1.- El Titular de la Información presentará el reclamo por escrito, a través del correo electrónico onac@onac.org.co, o por medio físico, a través de carta radicada en las instalaciones de ONAC. El reclamo deberá contener la identificación del Titular, dirección, la solicitud expresa de actualizar, rectificar o suprimir información bajo la protección de datos describiendo los hechos causa del reclamo de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6. "Periodo de vigencia de las Bases de Datos – Principio de Caducidad" del presente documento y señalando en el asunto: "Reclamo de (según sea la petición) de información de proveedores de la base de datos de ONAC".

2.- Si el reclamo no se realizará con los datos mínimos requeridos, se le solicitará al interesado la información

faltante dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción del reclamo. Pasados dos (2) meses sin que el interesado complete esta información, se entenderá por desistido el reclamo.

3.- Cuando ONAC no sea competente para atender el reclamo, dará traslado a la entidad que corresponda e informará al interesado en un término máximo de dos (2) días hábiles.

4.- El Oficial de Protección de Datos Personales, procesará el reclamo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la petición.

5.- Una vez procesado el reclamo, ONAC a través del Oficial de Protección de Datos Personales, enviará comunicación al solicitante, de manera física o a través de correo electrónico, indicando el procedimiento realizado de acuerdo con el reclamo recibido y con la política de tratamiento de datos adoptada por ONAC.

f. Reclamo para actualizar, rectificar o suprimir información de personas externas.

1.- El Titular de la Información presentará el reclamo por escrito, a través del correo electrónico onac@onac.org.co, o por medio físico, a través de carta radicada en las instalaciones de ONAC. El reclamo deberá contener la identificación del Titular, dirección, la solicitud expresa de actualizar, rectificar o suprimir información bajo la protección de datos describiendo los hechos causa del reclamo de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6. "Periodo de vigencia de las Bases de Datos – Principio de Caducidad" del presente documento y señalando en el asunto: "Reclamo de (según sea la petición) de información de personas externas de la base de datos de ONAC".

2.- Si el reclamo no se realizará con los datos mínimos requeridos, se le solicitará al interesado la información faltante dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción del reclamo. Pasados dos (2) meses sin que el interesado complete esta información, se entenderá por desistido el reclamo.

3.- Cuando ONAC no sea competente para atender el reclamo, dará traslado a la entidad que corresponda e informará al interesado en un término máximo de dos (2) días hábiles.

4.- El Oficial de Protección de Datos Personales, procesará el reclamo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la petición.

5.- Una vez procesado el reclamo, ONAC a través del Oficial de Protección de Datos Personales, enviará comunicación al solicitante, de manera física o a través de correo electrónico, indicando el procedimiento realizado de acuerdo con el reclamo recibido y con la política de tratamiento de datos adoptada por ONAC.

Eventos en los cuales no es necesaria la autorización del Titular de los datos personales.

La autorización del Titular de la información no será necesaria en los siguientes casos:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

3.11. Registro Bases de Datos

En cumplimiento al artículo 25 de la Ley 1581 de 2015, ONAC registrará sus bases de datos y la presente Política de Tratamiento de Datos ante la autoridad administrativa debida, para el caso en concreto, la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

3.12. Vigencia

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales inicia a regir a partir de su aprobación.

6. REGISTROS (Documento Evidencia)

Código	Nombre	Almacenamiento Físico	Almacenamiento Electrónico
N. A	N.A.	N.A.	N.A.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2016-02-25	Primera versión del documento
2	2022-04-12	Se ajusta a nuevo formato del Sistema Integrado de Gestión, se ajusta redacción y se actualizan las normas aplicables.
3	2024-12-xx	<p>ítem 2 de marco legal se incluye la ley 527:1999 y la circular externa 03: 2018.</p> <p>Numeral 3.6, se actualiza de 10 a 80 años la conservación por parte de ONAC la conservación de los datos administrativos de evaluadores y expertos técnicos después de la última relación contractual, para el caso de los asociados pasa de 5 a 10 años y para el caso de los proveedores pasa de 8 a 10 años. Se incluyen a los proveedores de menor cuantía.</p> <p>se cambia el profesional jurídico experto por el oficial de protección de datos personales.</p> <p>Numeral 3.10 se incluyen los procedimientos los que el titular de la información tiene acceso para conocer, actualizar, rectificar o suprimir la información.</p> <p>Numeral 3.10.2 se incluye a la jefatura de relacionamiento para procesas las solicitudes de los OEC,</p> <p>Numeral 3.10.2 literal a) se incluye el ítem 4 sobre consulta o reclamo por parte del OEC para el tratamiento de sus datos.</p> <p>Numeral 3.10.2 literal b) se incluyen ítem 2 y 3.</p> <p>Numeral 3.10.2 literal c) se ajusta el ítem 1, y se incluyen los ítems 2, 3 y 4</p> <p>Numeral 3.10.2 literal d) se ajusta el ítem 1, y se incluyen los ítems 2 y 3</p> <p>Numeral 3.10.2 literal e) se ajusta el ítem 1, 2 y 3, y se incluyen los ítems 4 y 5.</p> <p>Numeral 3.10.2 se incluye literal f)</p> <p>Se incluye el numeral 3.11 registro base de datos</p> <p>Se incluye el numeral 3.12 vigencia.</p>

8. ANEXOS

No aplica